ACUERDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN NECESARIAS PARA LA CONEXIÓN DE LOS SECTORES SUS-VSA-1, SUS-PLA-1 & 2, SUS-PUE-1, S.G.-CTM, Y S.G.-PORTUARIO PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOTRIL Y EL SECTOR SUS-TH2 PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALOBREÑA - "NUEVA SUBESTACIÓN 132/20KV" (EXP.835833 Y 1069540)

En Motril, a fecha de última firma digital del presente acuerdo.

REUNIDOS

De una parte, los siguientes PROMOTORES de diversas actuaciones urbanísticas,

D. Javier de Luna Ruíz con NIF [redacted] con domicilio a estos efectos en calle San Juan de Dios nº1, C.P. 18001, Granada, en nombre y representación de **JUNTA DE COMPENSACIÓN SUS-VSA-1 "SANTA ADELA" (SUS-VSA-1),** con C.I.F. V-18865980, de conformidad con los acuerdos adoptados en asamblea general de fecha 5 de febrero de 2026, elevados a público en virtud de escritura de fecha 05 de marzo de 2026, ante el notario de Granada D. José Pascual Díaz Serrano, con número 652 de su protocolo.

Dª. Carmen López López y **D. Óscar González Sánchez** con NIF núm. [redacted] y [redacted] respectivamente, con domicilio a estos efectos en Motril (Granada), Plaza Gaspar Esteva 2-1ºizda. Cp.: 18.600, actuando en calidad de Presidentes colegiados en virtud de acuerdo de su Asamblea General de fecha 14 de enero de 2026, de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LOS SECTORES UNIFICADOS PLA-1 y PLA-2 Y SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS DEL PGOU DE MOTRIL (SUS-PLA-1 & SUS-PLA-2)**, con C.I.F. V-18802850, constituida el día 21 de noviembre de 2006 ante el notario de Motril, D. José Manuel Misas Barba, bajo el número 2.963 de su protocolo e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (REUC) por acuerdo de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de septiembre de 2.007.

D. Rafael Jesús Burgos Castelo con NIF [redacted] con domicilio a estos efectos en C/San Antón, nº72, 2º planta, en nombre y representación de **JUNTA DE COMPENSACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR SUS-PUE-1** del PGOU de Motril (SUS-PUE-1) en calidad de presidente

de la junta de compensación con C.I.F. V-18834481 de acuerdo con los acuerdos adoptados en Asamblea General de 02 de octubre de 2026 y Consejo Rector de 29 de septiembre de 2026.

Dña. Luisa María García Chamorro con NIF n[redacted] con domicilio a estos efectos en Plaza de España s/n, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Motril con C.I.F. P1814200J como promotor del **SISTEMA GENERAL CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS** del vigente PGOU de Motril (S.G.-CTM / S.G. PUE EQ-1), actuando en calidad de Alcaldesa-Presidenta del referido Ayuntamiento en virtud de Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el 17 de junio de 2023.

D. José García Fuentes con NIF n[redacted] con domicilio a estos efectos en Recinto Portuario s/n, C.P. 18613, Motril, Granada en nombre y representación de Autoridad Portuaria de Motril (S.G.-PORTUARIO) con C.I.F. Q-1800650B de acuerdo con su designación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía como Presidente, publicada mediante Decreto 386/2019, de 19 de febrero, en el BOE nº58 de fecha 8 de marzo de 2019, como indica el artículo 31 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Dña. María Alba Morillo Escalante, con NIF n[redacted]con domicilio a estos efectos en calle Almona del Campillo, nº2, 5ºB, C.P.: 18009, Granada, en nombre y representación de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR TH2 DE SALOBREÑA** (SUS-TH2), con C.I.F. V-18628172, facultada al efecto por acuerdo adoptado por la Asamblea General de la misma, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2025.

En adelante LOS PROMOTORES:

Y por otra,

D. Antonio Lucena Buhagiar, con NIF nº[redacted] **D. Emilio Jiménez Criado** con NIF [redacted]en nombre y representación de **EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.** Unipersonal, en adelante e-distribución, con C.I.F. B-82846817 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36900, folio 136, hoja M 272.592, con domicilio social en C/ Ribera del Loira nº 60, 28042, en Madrid. Se encuentran debidamente autorizados en virtud de las escrituras otorgadas respectivamente ante el Notario D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con fecha de 03 de julio de 2012 y número de protocolo 1.344 y ante el Notario D. Miguel Olmedo Martínez

con fecha 12 de febrero de 2024, número de protocolo 549 y ratificada ante Notaria Dª María de Rocafiguera Gibert con fecha 15 de febrero de 2024.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente ACUERDO, cuyo objeto es definir las condiciones para atender el suministro eléctrico a las actuaciones urbanísticas que se describen.

EXPONEN

I. Objeto del acuerdo

Que LOS PROMOTORES han iniciado ya la tramitación legal oportuna para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas previstas para los sectores SUS-VSA-1, SUS-PLA-1 Y SUS-PLA-2, SUS-PUE-1, S.G.-CTM Y S.G.-PORTUARIO del TM de Motril, así como el sector SUS-TH2 del TM de Salobreña. El desglose de la demanda solicitada para cada sector se incluye en el anexo **LISTADO DE ACTUACIONES.**

II. Estado de tramitación urbanística

Que, en la actualidad, las actuaciones urbanísticas descritas se encuentran en proceso de tramitación, siendo su estado el que se describe a continuación:

- **SUS-VSA-1:** Plan Parcial aprobado definitivamente, reparcelación aprobada pendiente de ratificación, Pdte. Proyecto urbanización.
- **SUS PLA 1 Y SUS PLA 2:** Plan Parcial aprobado definitivamente, se encuentra en reestudio para incorporación de una marina en el interior del sector.
- **SUS PUE-1 y S.G. CTM:** Plan parcial aprobado definitivamente, reparcelación y proyecto de urbanización en redacción con previsión de aprobación junio 2026. El sistema general del centro de transporte está vinculado a SUS PUE-1, con estimación de inicio en 1T 2027.
- **S.G. PORTUARIO:** Sistema general portuario, finalista.
- **SUS-TH2:** Plan parcial aprobado definitivamente, se encentra en fase de modificación de elementos puntuales. Proyecto de urbanización en estudio.

III. Potencia total solicitada

De acuerdo con los usos y superficies edificables previstas por los diferentes sectores reflejadas en el Anexo **LISTADO DE ACTUACIONES** según la reglamentación vigente la potencia necesaria solicitada para atender el suministro eléctrico de los diferentes sectores es de 93.946 kW en baja tensión.

SECTOR	EXPEDIENTE	POTENCIA SOLICITADA BT (KW)	
SUS-VSA-1	835833	4.000	4,26%
SUS-PLA 1 Y 2		32.990	35,12%
SUS-PUE-1		14.937	15,90%
S.G.-CTM		5.000	5.32%
S.G.-PORTUARIO		21.000	22,35%
SUS-TH2	1069540	16.019	17,05%
		93.946	

IV. Legislación sectorial y urbanística aplicable

Que a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso y sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en la Ley del Sector Eléctrico (Ley 24/2013, de 26 de diciembre) y la normativa vigente que la desarrolla, se hace necesario definir el desarrollo y planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y en particular las Infraestructuras eléctricas comunes de las actuaciones urbanísticas descritas en el Anexo **LISTADO DE ACTUACIONES**.

Que E-distribución es Gestor de la Red de Distribución en la zona y titular de las infraestructuras de distribución a las que se han de conectar las infraestructuras eléctricas previstas en este acuerdo. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, (Art. 182 del RD 1955/2000). Finalmente, e-distribución

reúne los requisitos (solvencia técnica y económica) para el desarrollo y ejercicio de su actividad de distribución, tal y como establece el art. 37 del RD 1955/2000.

V. Punto de conexión y redes de distribución

E-distribución ha remitido a LOS PROMOTORES propuesta previa para atender de manera conjunta las necesidades de suministro descritas, partiendo de los datos de la demanda prevista aportados por LOS PROMOTORES para cada sector, determinándose como punto de conexión:

- BARRAS DE 132KV EN SE MOTRIL

Para atender las necesidades de LOS PROMOTORES se hace necesaria la puesta en servicio de las siguientes infraestructuras, en adelante LAS INSTALACIONES:

1. **Trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio (INSTALACIONES DE ADECUACIÓN).**

Los trabajos incluidos en este apartado, que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, serán realizados directamente por la empresa distribuidora propietaria de las redes, por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, con cargo al solicitante:

SE MOTRIL

- Desmontaje de vallado existente.
- Nuevo edificio MT.
- Acondicionamiento ampliación de terreno (red de tierra, grava…).
- Ampliación de muro cerramiento recinto subestación con malla electrosoldada.
- Suministro y montaje de 1 posición de Trafo hibrida y 1 modulo híbrido Y2 simple barra de 132 KV.

- Ampliación de barras 132 kV (estructura, conductores, etc.).
- Suministro y montaje de celda blindada doble barra de 20 kV SF6 FREE:
    - 9 celdas de salida de línea.
    - 2 celdas de transformador.
    - 1 remonte sin interruptor.
    - 1 remonte con interruptor.
    - 2 medidas de barras.
    - 2 celda de servicio auxiliar.
    - 2 celda de batería de condensadores.
    - 2 batería de condensadores de 6 MVAr.
- Suministro y montaje de 2 nuevos transformadores de 132/20 KV de 40 MVA.
- Nuevo canal de control desde transformador hasta el edificio MT.
- Puerta acceso a la SE.
- Camino acceso a transformador.
- Suministro y montaje por adecuación de equipos de PyC (TGP+ANILLO TELEGESTION)
- Suministro y montaje por adecuación de equipos de PyC en celdas SALIDA DE LINEA (CONJUNTO SENSORES+SW)
- Ampliación de remota.
- Nuevo conjunto de cuadro SSAA 3CA x 1CC
- Suministro y montaje de 2 nuevos transformadores de servicios auxiliares 250 kVA + caseta prefabricada.
- Obra civil para apertura de zanjas para cable de transformador, servicios auxiliares y batería de condensadores.
- Desmontaje posición hibrida actual (621)
- Tendido y conexionado de cables de transformador, servicios auxiliares, batería de condensadores y remontes.
- Obra civil para apertura de zanjas para cable de cliente.
- Tendido y conexionado de cables de cliente.
- Sectorización, pasivación y sellado de las instalaciones.
- Desmontaje conductores puente 132kv entre barras 601 y 603.

2. Trabajos necesarios para la nueva extensión de red (INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSIÓN DE RED).

Comprenden las nuevas instalaciones de red a construir desde la red de distribución existente hasta el primer elemento propiedad del solicitante. Conforme establece el artículo 25.3 del Real Decreto 1048/2013, estos trabajos podrán ser ejecutados, a requerimiento del solicitante, por cualquier empresa instaladora legalmente autorizada:

- Circuitos de MT y nuevos CD en el interior de los sectores.
- 9 líneas de MT desde los diferentes sectores hasta la nueva SET 132/20kV.

En cualquier caso, e-distribución realizará los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, tal y como refleja la propuesta previa remitida.

La citada propuesta previa fue comunicada para los sectores SUS-VSA-1, SUS-PLA-1 Y 2, SUS-PUE-1, S.G. CTM Y S.G. PORTUARIO del TM de Motril, bajo el expediente número 835833 con fecha 25 de noviembre de 2024 por un total de 77.927kW en baja tensión, fue aceptada por parte del solicitante mediante escrito con fecha 16 de enero de 2025, en virtud de lo cual, e-distribución ha emitido, de acuerdo con dicha propuesta previa aceptada por el titular, los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con fecha 22 de enero de 2025. Con fecha 05 de noviembre de 2025, se remite a los PROMOTORES del expediente 835833, actualización de presupuesto, e igualmente se remite actualización de los permisos de acceso y conexión.

En el caso del sector SUS-TH2 del TM de Salobreña, bajo el expediente 1069540 la citada propuesta previa fue comunicada con fecha 04 de noviembre de 2025 por un total de 16.019Kw en baja tensión, fue aceptada por parte del solicitante mediante escrito con fecha 11 de noviembre de 2025, en virtud de lo cual, e-distribución ha emitido, de acuerdo con dicha propuesta previa aceptada por el titular, los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con fecha 12 de noviembre de 2025.

Ambas solicitudes se agrupan bajo este acuerdo para realizar de forma conjunta LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN recogidas en este apartado, compartiendo así los costes

de la actuación y rigiéndose las fechas de obligado cumplimiento según normativa por el expediente número 835833, siendo así aceptado por LOS PROMOTORES.

3. Redes interiores de distribución del ámbito a urbanizar

Además de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN, será necesaria la realización en cada uno de los sectores de la red interior –líneas MT, centros de transformación o seccionamiento y líneas BT- (en adelante RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR) que será ejecutada por LOS PROMOTORES cumpliendo las normas de la empresa distribuidora aprobadas por el Ministerio competente para este tipo de instalaciones, y en concreto, lo relativo a la ubicación de los centros de transformación, que serán en superficie tal y como se establece en la NRZ001, y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. Dichas instalaciones de acuerdo con la normativa vigente deberán ser cedidas a E-distribución quien, a partir de ese momento, será el titular y el encargado de su explotación.
En el caso de las instalaciones interiores de distribución de la Autoridad Portuaria de Motril, no serán objeto de cesión a e-distribución y éstas permanecerán propiedad de la APM al discurrir por dominio público portuario, siendo también obligación de la APM la operación y el mantenimiento de estas.

4. Obligación legal de costear las redes

Que de manera acorde con lo indicado en la legislación eléctrica, el artículo 18.1.c) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece, entre las obligaciones de los PROMOTORES de las actuaciones de transformación urbanística, la de costear las obras de urbanización e infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, así como las de ampliación y reforzamiento de las redes existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión.
Se entienden como actuaciones de transformación urbanística, según el artículo 7.1 de la citada Ley, en primer lugar, las de nueva urbanización, que suponen paso de suelo rural a urbanizado o bien reforma o renovación de un suelo ya urbanizado, y en segundo lugar las de dotación, que suponen mayores dotaciones públicas por su ampliación de edificabilidad o uso en suelo ya urbanizado.

En los supuestos de actuaciones urbanísticas, el suelo necesario para subestaciones y el suelo y los locales destinados a centros de transformación, no computando a efectos de volumetría, se definirán como servicios dotacionales, o en su caso infraestructuras básicas de suministro, y serán costeados por los PROMOTORES o urbanizador.

5. Encargo ejecución de las instalaciones

Que LOS PROMOTORES, atendiendo a la legislación vigente, asumen el coste de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN y encarga a e-distribución la realización de estas de acuerdo con el alcance más adelante definido.

No forman parte del presupuesto ni de este acuerdo, las INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSIÓN DE RED ni las REDES DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR de cada sector, que serán ejecutadas directamente por cuenta de LOS PROMOTORES en sus respectivos sectores y cedidas a e-distribución.

Sobre la base de los anteriores expositivos, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

1ª) Consentimiento, causa y objeto

El objeto del presente acuerdo es la realización de infraestructuras de energía eléctrica, referidas como LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN, que permitirán disponer a LOS PROMOTORES del suministro descrito en el Anexo **LISTADO DE LAS ACTUACIONES**. Las partes se comprometen a colaborar mutua y directamente en la ejecución de los objetivos indicados en la parte expositiva, que se concretan en los proyectos de las obras básicas descritas.

2ª) Construcción de las infraestructuras eléctricas

E-distribución diseñará, tramitará, construirá y pondrá en servicio LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN siendo estos trabajos costeados por LOS PROMOTORES y quedando LAS

INSTALACIONES DE ADECUACIÓN titularidad de e-distribución quien se encargará de su operación y explotación. Las instalaciones objeto del presente acuerdo serán ejecutadas conforme a la reglamentación técnica vigente, la reglamentación con las disposiciones mínimas para la protección frente al riesgo eléctrico, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Especificaciones Particulares de e-distribución aprobadas por el Ministerio competente, disponibles éstas últimas en los siguientes enlaces:

6. Líneas eléctricas de alta tensión: https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/lineas-alta-tension/Paginas/especificaciones-empresas-suministradoras.aspx
7. Instalaciones eléctricas de alta tensión: https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/instalaciones-alta-tension/Paginas/reglamento-alta-tension.aspx
8. Instalaciones de baja tensión: https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/baja-tension/Paginas/especificaciones-particulares.aspx

En relación con las obras a ejecutar por e-distribución objeto del presente acuerdo, que serán tramitadas a nombre de e-distribución desde el origen, e-distribución se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la posición de promotor que asume a los efectos del R.D.1627/1997 relativo a Seguridad y Salud.

3ª) Precio

a. Valoración

LOS PROMOTORES se harán cargo del coste de realización de los trabajos anteriores en base a la siguiente valoración de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN.

Trabajos de reforma, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones existentes:	6.803.218,31 €
TOTAL	**6.803.218,31 €**

Resultando un coste total para la realización de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN, de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS.

Este importe engloba el total de trabajos a realizar para la ejecución de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN. Atendiendo a un reparto del presupuesto proporcional a la potencia solicitada por cada uno de los sectores firmantes, la distribución económica es la siguiente:

		TOTAL (SIN IVA)
	Presupuesto total (SIN IVA)	6.803.218,31 €
4,26%	SUS-VSA-1	289.817,10 €
35,12%	SUS-PLA-1 Y SUS-PLA-2	2.389.290,27 €
15,90%	SUS-PUE-1	1.081.711,71 €
5,32%	S.G.-CTM	361.931,22 €
22,35%	S.G.-PORTUARIO	1.520.519,29 €
17,05%	SUS-TH2	1.159.948,72 €

Los valores anteriores no incluyen el IVA o impuesto equivalente que deberá ser costeado por LOS PROMOTORES.

b. Elementos incluidos en la valoración

El coste incluye la realización de los proyectos, dirección de obra, estudio básico y plan de seguridad y salud, suministro de equipos, montaje, pruebas, ensayos, puesta en servicio y trámites de legalización.

No está incluido el coste de adquisición del terreno necesario para poder viabilizar la construcción de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN, adquisición que correrá a cargo de LOS PROMOTORES para posteriormente ceder a e-distribución.

La valoración no incluye la gestión para la obtención de permisos particulares para paso de líneas, de servidumbres de acceso, ni del terreno necesario para la ampliación de la subestación,

ni el coste de estos, debiendo ser conseguidos por LOS PROMOTORES. Tampoco incluye gestión de expropiación del terreno, de ser necesaria sería a cargo de LOS PROMOTORES.

La valoración incluye la obra civil y el tendido de los conductores de las futuras líneas MT que ejecutará e-distribución por el interior de la subestación. LOS PROMOTORES deberán dejar junto a la arqueta de entrada en la Subestación la longitud suficiente de cable para el tendido hasta las nuevas posiciones, así como los terminales adecuados para los cables, para lo cual deberán coordinarse con e-distribución para ver el punto de entrada y la longitud necesaria. Dicha obra civil, tendido, confección de terminales y conexión a las nuevas posiciones deberán ser realizados por e-distribución una vez cedidas las líneas.

En caso de que la ejecución y/o posterior explotación de las instalaciones, incluyendo las servidumbres de las líneas eléctricas y el suelo necesario para la ampliación de la actual subestación, implique el pago de un canon presente o futuro exigido por una Administración o Entidad Pública, el correspondiente coste se determinará una vez sea conocido dicho canon y será asumido por LOS PROMOTORES.

c. Modificaciones en el precio

Una vez firmado el acuerdo esta valoración podrá sufrir modificaciones en los siguientes casos:

- Cuando durante la redacción del proyecto, durante la compra de materiales o durante la ejecución de los trabajos se verifique que la solución técnica prevista y valorada en el informe de acceso requiere modificaciones para que sea ejecutable.

- En el caso de que se deba modificar el diseño de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN:
    - Por indicación de la Administración o del Operador del Sistema al realizar los trámites de autorización administrativa, ambiental o de proyecto
    - Porque sea necesario para la consecución de los permisos de particulares o de los diferentes organismos públicos afectados

- Porque los trabajos a realizar por e-distribución no se hayan podido llevar a cabo por depender de trabajos o de la realización de instalaciones asumidos directamente por LOS PROMOTORES.

- Porque cuando se tramite su compra, los precios de los materiales principales hayan sufrido modificaciones sobre la estimación prevista en el anexo I de Condiciones económicas.

- Cuando tras el reestudio geotécnico en campo de la parcela que LOS PROMOTORES deben ceder en propiedad, mediante escritura pública e inscripción en el registro a favor de e-distribución, se detecte que los resultados arrojados impliquen un sobrecoste en la partida de movimiento de tierras y obra civil.

En el caso de que fueran precisas modificaciones sobre LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN según lo anterior, e-distribución comunicará a LOS PROMOTORES las mismas junto con los eventuales cambios en el presupuesto que puedan originar. Una vez que ambas partes hayan llegado a un acuerdo sobre la ejecución de las modificaciones exigidas, sobre el proyecto inicial o en trabajos adicionales, los posibles sobrecostes que pudieran originarse serán costeados por LOS PROMOTORES, y serán, en su caso objeto de una Adenda al presente acuerdo.

El reparto de coste de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN entre las diferentes actuaciones para esta infraestructura se realiza en base a la proporción de potencia solicitada de cada actuación (que quedará adscrita a cada sector) respecto de la potencia total, de forma que resultan los siguientes coeficientes de participación y coste asignado que se reflejan en la siguiente tabla

ACTUACIÓN	POTENCIA (kW)	COEFICIENTE (%)	COSTE (euros)
SUS-VSA-1	4.000	4,26%	289.817,10
SUS-PLA 1 Y 2	32.990	35,12%	2.389.290,27
SUS-PUE-1	14.937	15,90%	1.081.711,71
S.G. CTM	5.000	5,32%	361.931,22
S.G. PORTUARIO	21.000	22,35%	1.520.519,29
SUS-TH2	16.019	17,05%	1.159.948,72
TOTAL ➔	**93.946**	**100%**	**6.803.218,31**

Los valores anteriores no incluyen el IVA/IGIC o impuesto equivalente que deberá ser abonado en la factura.

4ª) Forma de pago

a. Hitos de pago

El coste total por sufragar por parte de LOS PROMOTORES será por tanto de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (6.803.218,31 €), IVA/IGIC no incluido.

Esta cantidad la abonará a e-distribución en la cuenta ES20-0182-3994-06-0202689006 con 30 días FF de acuerdo con los siguientes hitos de pago:

Hito 1	A la firma de este acuerdo, el 05/10/2026	786.329,00 €
Hito 2(*)	+ 8 meses desde la firma del presente acuerdo, el 05/06/2027	3.046.736,17 €
Hito 3	+16 meses desde la firma del presente acuerdo, el 05/02/2028	1.609.509,48 €
Hito 4	+24 meses desde la firma del presente acuerdo, el 05/10/2028	680.321,83 €

(*) El hito 2, contempla un descuento del 10% del coste total de la actuación según lo establecido en el RD 1183/2020 (artículo 25) de acceso y conexión a la red, por importe total de 680.321,83€, que LOS PROMOTORES han depositado de forma anticipada a la firma de este acuerdo, cumpliendo así con el requisito legal de pago a realizar en un plazo máximo de 12 meses tras la obtención del permiso de acceso y conexión para las instalaciones de consumo, el pago se ha realizado según el siguiente reparto y fechas de abono:

	10% (RD 1183/2020)	Fecha de abono
SUS-VSA-1	28.981,71 €	06/02/2026
SUS-PLA-1 Y SUS-PLA-2	238.929,03 €	26/01/2026
SUS-PUE-1 y S.G.-CTM	144.364,29 €	27/01/2026
S.G.-PORTUARIO	152.051,93 €	29/01/2026
SUS-TH2	115.994,87 €	29/01/2026
TOTAL	680.321,83 €	

Nota: El pago del 10% correspondiente al SUS-PUE-1 y SG-CTM fue realizado de forma conjunta mediante transferencia de pagador único con fecha 27/01/2026.

Estos importes totales, incluyendo el pago del 10%, engloban el total de trabajos a realizar para la ejecución de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN. Atendiendo a un reparto del presupuesto proporcional a la potencia solicitada por cada uno de los sectores firmantes, la distribución económica de los hitos de pago y la forma de pago elegida por cada promotor, quedarían finalmente del siguiente modo:

		HITO 1 FIRMA ACUERDO	HITO 2 + 8 MESES DESDE FIRMA DE ACUERDO	HITO 3 +14 MESES DESDE FIRMA DE ACUERDO	HITO 4 +24 MESES DESDE FIRMA DE ACUERDO
		3.055.971,15 €	**1.750.959,27 €**	**924.985,10 €**	**390.980,96 €**
4,26%	**SUS-VSA-1**	260.835,39 €	-	-	-
35,12%	**SUS-PLA-1 Y 2**	276.158,74 €	1.070.013,74 €	565.259,73 €	238.929,03 €
15,90%	**SUS-PUE-1**	973.540,54 €	-	-	-
5,32%	**S.G.-CTM**	325.738,10 €	-	-	-
22,35%	**S.G.-PORTUARIO**	175.744,53 €	680.945,53 €	359.725,37 €	152.051,93 €
17,05%	**SUS-TH2**	1.043.953,85 €	-	-	-

Nota: Los promotores de SUS-VSA-1, SUS-PUE-1, S.G.-CTM y SUS-TH2 optan por pagar a la firma del presente acuerdo mediante hito único (100% importe que les corresponde a la firma). Mientras que SUS-PLA-1 y 2, así como S.G. PORTUARIO, mantienen el pago propuesto por hitos a fechas mencionadas con aporte de avales bancarios.

Una vez abonado el primer hito de pago (hito 1) a la firma del presente acuerdo y habiéndose depositado los avales de todos los promotores, e-distribución aprobará el plan e iniciará la redacción y posterior tramitación del proyecto, así como también la definición y compra de los materiales principales (que queden cubiertos con el pago de dicho hito), de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN ante entidades u organismos públicos. E-distribución

no solicitará Declaración de Utilidad Pública para LAS INSTALACIONES ni gestionará ni abonará los permisos particulares para servidumbres de líneas o la obtención de los derechos reales de superficie del terreno necesario para LAS INSTALACIONES.

Las cantidades que se devenguen a partir de un año desde la firma del presente ACUERDO y posteriores se deberán incrementar con el correspondiente IPC, como porcentaje acumulado desde la fecha de la firma del ACUERDO hasta la fecha de devengo del hito correspondiente. El porcentaje de incremento a aplicar será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística como "Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021) tipo de índice General Nacional" en su página web http://www.ine.es/varipc/index.do. Si se diera la circunstancia de que al devengo del hito correspondiente el IPC acumulado fuera negativo, el precio del hito devengado no sufriría ninguna modificación.

b. Avales

Cada promotor presentará avales a e-distribución por la cantidad pendiente de abonar según las cláusulas anteriores, correspondientes a los hitos 2, 3 y 4, que incluirán el IVA. El plazo para la entrega de los avales es de un mes desde la firma del presente acuerdo. La fecha de validez de los avales debe cubrir la fecha de los hitos correspondientes arriba indicados más 45 días.

Los avales deberán ser bancarios, aunque e-distribución se reserva el derecho de rechazarlos en caso de que a su juicio la entidad no ofreciese garantía suficiente.

E-distribución devolverá a LOS PROMOTORES los avales depositados conforme se produzca el abono de las correspondientes facturas en los hitos de facturación establecidos en la cláusula anterior. El incumplimiento de los hitos de pago será motivo suficiente para la ejecución de los avales correspondientes.

En caso de que LOS PROMOTORES no entreguen a e-distribución los avales correspondientes en el plazo establecido, el presente acuerdo quedará sin efecto, con total indemnidad para e-distribución.

En caso de que LOS PROMOTORES no tengan la opción de depositar avales, el pago de la parte proporcional correspondiente a sus actuaciones deberá ser abonado a la firma del presente

acuerdo con el fin de viabilizar la construcción de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN sin causar ningún riesgo ni perjuicio económico al resto de PROMOTORES.

5ª) Plazos

El plazo estimado para que e-distribución finalice los proyectos administrativos e inicie su tramitación es de 8 meses desde la recepción del justificante de pago correspondiente al primer hito. El plazo estimado de ejecución de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN será de 24 meses desde la obtención de autorizaciones oficiales, permisos particulares o de organismos públicos afectados y desde puesta a disposición a e-distribución de los terrenos necesarios para la ampliación de la subestación, formalizando el correspondiente acuerdo que permita la implantación en obra y la constitución de derecho de propiedad sobre los mismos. El plazo de ejecución anteriormente indicado está condicionado al cumplimiento de los hitos de pago, así como a la entrega de los avales indicados en la cláusula relativa a los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11ª) del presente acuerdo. Si surgieran problemas excepcionales para la consecución de permisos o autorizaciones, e-distribución informaría a LOS PROMOTORES para su conocimiento.

6ª) Servidumbres y otros derechos reales a favor de e-distribución

LOS PROMOTORES deberán poner a disposición de e-distribución los terrenos necesarios para que se puedan construir las instalaciones de distribución de energía eléctrica, libres de cargas, gravámenes y sin coste alguno. A tales efectos, LOS PROMOTORES deberán gestionar la adquisición y transmisión gratuita de la titularidad del suelo sobre el terreno de implantación así como servidumbres de acceso y paso de energía eléctrica que sean necesarias a favor de e-distribución, que comprendan la puesta a disposición a favor de e-distribución de los terrenos necesarios para la construcción de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN y su posterior operación, mantenimiento, modificación o ampliaciones necesarias durante todo el tiempo en que las instalaciones ubicadas en los terrenos se encuentren afectas al negocio de distribución de energía eléctrica, con cuantas servidumbres de paso de energía eléctrica y permisos de acceso se regulan en la legislación aplicable. El terreno puesto a disposición de e-distribución será de al menos, 12 x 44 m, deberá tener la calificación urbanística adecuada al uso al que se destina y será objeto de un acuerdo independiente.

En base a ello, LOS PROMOTORES para poder viabilizar el presente acuerdo se obligan a poner a disposición de e-distribución:

- Porción de terreno resultante de la compra de los m2 requeridos sobre la actual parcela con dirección CR. DE LA CELULOSA, 52, 18613 (fábrica de papel) del polígono industrial Alborán del término municipal de Motril (Granada), según plano parcelario adjunto en anexo PLANO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS, de referencia catastral 1646901VF5614F0001BI. La finca debe encontrarse libre de cargas, arrendamientos y de las limitaciones del artículo 26-1, de la Ley de Arrendamientos rústicos.

Así mismo y en base a lo anterior, el personal de e-distribución, así como las empresas colaboradoras, deberá tener acceso, libre e independiente, a la subestación desde la vía pública para realizar las operaciones de mantenimiento que sean necesarias, debiendo establecerse las correspondientes servidumbres de paso de líneas eléctricas.

LOS PROMOTORES, se obligan a que todos los derechos anteriormente citados sean otorgados por parte del propietario de los terrenos a favor de e-distribución mediante escritura pública, que se firmará en un plazo máximo de diez meses desde la firma del presente acuerdo.

Los derechos constituidos en dicha escritura quedarán efectivamente formalizados, y con ellos surtirán todos sus efectos, una vez sean inscritos en el Registro de la Propiedad. A estos efectos, LOS PROMOTORES se comprometen a, una vez firmada la escritura, la presentación de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, para la inscripción de los mismos a favor de e-distribución.

Todos los gastos derivados de dichas operaciones, tanto gastos notariales, registrales, así como impuestos derivados de dicha operación que pudieran ser repercutidos a e-distribución serán asumidos por parte de LOS PROMOTORES como parte de los gastos relativos al terreno que, conforme al apartado b) de la estipulación 3ª, son atribuibles al mismo.

7ª) Modificaciones en la previsión de cargas durante la ejecución de LAS INSTALACIONES

Cualquier modificación, en el uso del suelo, edificabilidad, ocupación o variación de cualquier naturaleza que afecte a la previsión de carga individual o previsión de potencia máxima a

demandar, respecto a lo indicado en este acuerdo, deberá ser informada de inmediato por parte de LOS PROMOTORES a e-distribución y podrá dar lugar al establecimiento de nuevas condiciones técnicas y económicas para el suministro y una revisión en el diseño, coste y plazo de LAS INSTALACIONES, así como posibles adendas al presente acuerdo.

8ª) Adscripción de potencia y peticiones de suministro

La definitiva adscripción de potencia a cada parcela perteneciente a cada uno de los distintos sectores que forman parte de este acuerdo, se realizará en base a los futuros proyectos de electrificación aportados por LOS PROMOTORES y se producirá tras haber puesto en servicio LAS INSTALACIONES ADICIONALES, haber abonado LOS PROMOTORES el coste referido en este acuerdo, y tras haber sido construidas las infraestructuras eléctricas propias de cada actuación, es decir las REDES DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR a su cargo hasta el límite de cada sector, que deberá estar dimensionada para su potencia adscrita final según se recoge en el Anexo LISTADO DE ACTUACIONES. Las INSTALACIONES DE NUEVA EXTENSIÓN DE RED, serán cedidas tras ejecutarse por parte de LOS PROMOTORES a e-distribución conforme a lo reflejado en este acuerdo. (Anexo **CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES**).

LOS PROMOTORES informarán de forma fehaciente y expresa, en las escrituras de compraventa, contratos de arrendamiento o similares en los que se otorguen derechos sobre las parcelas de cada uno de los sectores, del valor de la potencia adscrita y del nivel de tensión de la parcela en cuestión, con el fin de que los terceros adquirentes o titulares de un derecho sean plenamente conocedores de las características del suministro eléctrico vinculado a su parcela. En ningún caso, la suma total de potencias del conjunto de parcelas que comprenda un determinado sector podrá sobrepasar el valor total de previsión de potencia asignado a cada sector que se refleja en este acuerdo.

Hasta que las instalaciones interiores de distribución no estén desarrolladas con el grado o detalle previsto en el proyecto de electrificación del ámbito a urbanizar, LOS PROMOTORES se obligan a hacer constar esta circunstancia en los documentos de transmisión de la propiedad o alquiler de las respectivas parcelas, relacionando en todo caso, los trabajos que quedan pendientes de ejecución para poder alimentar en la parcela en su nivel de tensión y potencia previsto. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá considerar que el suelo haya adquirido la

condición de urbanizado hasta la ejecución de esas instalaciones, que tendrán que ser costeadas por LOS PROMOTORES en relación con los costes imputables a sus respectivos sectores, o por el propietario de la parcela en relación con los costes imputables a su parcela.

a. Peticiones de suministro a partir de la puesta en servicio de las instalaciones

Las peticiones de suministro eléctrico que se realicen en los distintos sectores que forman parte de este acuerdo a partir de la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el presente acuerdo se regularán por lo establecido en el RD. 1048/2013, o por la legislación vigente en ese momento.

Serán por cuenta de los peticionarios de un nuevo suministro que quieran contratar una potencia superior a la adscrita a su parcela, o que quieran contratar cualquier potencia en otro nivel de tensión respecto del previsto en su parcela, todos los trabajos que sea necesario realizar para modificar la red y adaptarla a la nueva petición, costeando totalmente dichos trabajos independientemente de los valores iniciales y finales de potencia o tensión.

No se incluyen en las cantidades económicas citadas en este acuerdo los derechos de acceso, verificación, enganche u otros establecidos por la legislación vigente que deberán ser abonados por el contratante de la tarifa de acceso asociado a cada parcela.

b. Resarcimiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 del RD 1048/2013, modificado por el artículo 2.7 del RD 1073/2015, cuando se pongan en servicio LAS INSTACIONES DE ADECUACION previstas en el presente acuerdo, LOS PROMOTORES, llegado el caso que desde e-distribución se estime que sea viable otorgar nuevos permisos de acceso y conexión haciendo uso de las infraestructuras a sufragar en este acuerdo, LOS PROMOTORES, podrán solicitar la suscripción de un acuerdo de resarcimiento que aplicará a conexiones futuras de terceros que eventualmente se beneficien de estas nuevas infraestructuras.

9ª) Titularidad de las instalaciones

La titularidad de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN será de e-distribución (Gestor de la Red de Distribución), que cumplirá con las obligaciones establecidas en el RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas y en particular de las tareas de operación y mantenimiento a partir de su puesta en servicio. De igual forma e-distribución asumirá a su recepción, la explotación, mantenimiento, operación, revisiones periódicas y reparación establecidas por el RD 1955/2000 de LAS INSTALACIONES DE EXTENSIÓN DE RED, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Anexo **CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES**.

10ª) Modificaciones de red existentes

De acuerdo con el artículo 153 y 154 del RD 1955/2000, las modificaciones de instalaciones existentes de e-distribución, que deban realizarse para permitir el desarrollo de las actuaciones de LOS PROMOTORES deberán ser ejecutadas con cargo a LOS PROMOTORES. LOS PROMOTORES solicitarán a e-distribución la definición de la solución técnica y económica de las modificaciones necesarias.

11ª) Vigencia, resolución y extinción de acuerdo

El presente acuerdo se considerará vigente desde el momento de su firma, si bien el inicio de cualquier actividad relacionada con él por parte de e-distribución se producirá en el momento en que se haya satisfecho el primer hito de pago y se hayan depositado los avales correspondientes, quedando sujeto el inicio del plazo de construcción y el de finalización a la obtención de las correspondientes autorizaciones.

a. Causas de resolución del acuerdo:

1º.- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.

2º.- La fusión o escisión de cualquiera de las partes no producirá por sí misma la extinción del acuerdo, siempre que dicho acuerdo continúe vinculado a una única sociedad. En consecuencia, operará la plena subrogación en los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo por parte de la entidad beneficiaria del patrimonio que resulte transmitido como consecuencia de tal operación. A tal efecto, las partes consienten por anticipado y en lo menester la referida subrogación. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte.

3º.- El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo y, en especial, el pago de las cantidades acordadas, al vencimiento de los hitos correspondientes. El impago de cantidades acordadas implicará en cualquier caso detener las obras por parte de e-distribución e imposibilitará la puesta en servicio del suministro. E-distribución se reserva el derecho de ejecutar los avales de EL/LOS PROMOTORES que hayan incumplido con los pagos estipulados con el fin de poder viabilizar la ejecución TOTAL de las INSTALACIONES DE ADECUACIÓN al afectar a más de un PROMOTOR.

4º.- La denegación a e-distribución de los permisos y autorizaciones, públicos o privados, que fueran necesarios para la construcción de las instalaciones o, en su caso, no disponer de los mismos, por causas no imputables a e-distribución en un plazo de cinco años a contar desde la firma del presente acuerdo.

5º.- Incumplimiento de LOS PROMOTORES por falta de ejecución de las obras a él encomendadas y que son necesarias para el buen fin del acuerdo o que LOS PROMOTORES no pongan a disposición de e-distribución los terrenos y servidumbres previstas para la construcción de las instalaciones requeridas en el acuerdo. En particular, si la transmisión de la propiedad del terreno necesario para la ampliación subestación en las adecuadas condiciones técnicas, cedido en propiedad a e-distribución mediante escritura pública e inscripción en el registro, no se constituya antes de 10 meses desde la firma del presente acuerdo.

El acontecimiento de cualesquiera de las causas de resolución enumeradas anteriormente autoriza a la parte no incursa en ella a pedir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución contractual, a su elección de conformidad al artículo 1124 del Código Civil. En este sentido la PARTE perjudicada pondrá de inmediato tal extremo en conocimiento de la otra PARTE mediante comunicación fehaciente. En el caso que la PARTE requerida no hubiera subsanado la causa de resolución en el improrrogable plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde su recepción, la PARTE perjudicada iniciará el cómputo de los plazos para la resolución efectiva del ACUERDO conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la presente cláusula.

b. Efectos de la resolución del acuerdo:

En el caso de que el acuerdo fuese resuelto atendiendo a cualquiera de las causas citadas anteriormente, los efectos que se producirán serán los siguientes:

a).- La causa de resolución 3ª.- se considerará aplicable si al vencimiento del hito correspondiente, no se hicieren efectivas las cantidades acordadas, lo que podría conllevar a la resolución del acuerdo, debiendo indemnizar LOS PROMOTORES a e-distribución de cuantos daños y perjuicios se produjesen y en particular de los costes incurridos. E-distribución se reserva el derecho de no resolver el acuerdo y ejecutar los avales aportados por EL/LOS PROMOTORES para llevar a cabo la ejecución TOTAL de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN al afectar la solución conjunta a más de un PROMOTOR.

b).- Con relación a la causa de resolución 4ª.- se considerará como fecha de imposibilidad de cumplimiento y de resolución del acuerdo, la de la Resolución Administrativa que no permita seguir la vía administrativa, y en el caso de autorizaciones de particulares, cuando éste lo deniegue.

c).- Respecto a la causa de Resolución 5ª.-, en caso de aplicación por existir compromiso de plazo, se considerará resuelto el acuerdo en el momento en que LOS PROMOTORES no cumplan con las fechas indicadas en el mismo.

d).- Liquidación de costes: e-distribución será resarcida de los costes incurridos que no hayan sido compensados con los correspondientes pagos por parte de LOS PROMOTORES, haciendo uso en su caso de la ejecución de avales si el motivo de resolución del acuerdo es el impago de facturas. En el caso de que los costes incurridos sean inferiores a los ingresos realizados se procederá a la devolución de la diferencia a favor de LOS PROMOTORES. Igualmente, E-distribución se reserva el derecho de no causar resolución por impago de facturas pudiendo ejecutar los avales de EL/LOS PROMOTORES con el fin de llevar a buen puerto la ejecución TOTAL de las INSTALACIONES DE ADECUACIÓN al afectar a más de un PROMOTOR.

e).- La resolución del acuerdo originará que LOS PROMOTORES deban solicitar a e-distribución nueva emisión de condiciones técnicas y económicas. e-distribución no garantiza que se mantengan las mismas condiciones que dieron lugar a la firma de este acuerdo.

f).- Las partes acuerdan no reclamarse lucro cesante de sus respectivas actividades

12ª) Transmisión de la titularidad del acuerdo

LOS PROMOTORES y e-distribución podrán proceder en cualquier forma admitida en Derecho y particularmente, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad, separación jurídica de actividades, o cesión global de activos y pasivos, a la transmisión de los derechos y obligaciones asumidos por cada sector en virtud del presente acuerdo. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente en el plazo de un (1) mes desde que se produzca la transmisión a la otra parte y, a aquellos a los que se les transmitan deberán gozar de una solvencia económica que les permita afrontar todos los derechos y obligaciones.

13ª) Legislación aplicable

El presente acuerdo se regirá por sus propios acuerdos, por la legislación española general y especial sobre el sector eléctrico vigente al tiempo de suscripción del acuerdo.

14ª) Interpretación del acuerdo

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este acuerdo y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Granada.

En el supuesto que por resolución firme de un Juzgado competente fuese considerado invalido o no exigible cualquiera de los acuerdos de este acuerdo, o una parte de ellos, dicha calificación no afectará en modo alguno a la validez y carácter vinculante del resto del acuerdo.

La renuncia al ejercicio de los derechos o acciones que pudieran asistir a cualquiera de las partes en el caso de incumplimiento por la otra parte de cualquier obligación, pacto, acuerdo o condición del presente acuerdo, sólo producirá efectos si se hace por escrito; en cuyo caso, únicamente afectará al incumplimiento específico de que se trate, sin que ello pueda ser interpretado como una renuncia al ejercicio de derechos o acciones en relación con otros incumplimientos.

15ª) Interlocución

Ambas partes designarán las personas que a lo largo de la ejecución del acuerdo se constituirán en interlocutores permanentes para analizar y decidir aquellos aspectos que surjan.

Con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN y comunicar los posibles inconvenientes y retrasos que puedan surgir, LOS PROMOTORES y e-distribución constituirán una comisión de seguimiento formada por personal de ambas partes.

16ª) Confidencialidad

LOS PROMOTORES y e-distribución se obligan a tratar la información y documentación relacionadas con el presente Acuerdo con carácter confidencial, tomando las medidas necesarias para que, por parte de su personal, sea observada esta obligación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo a un solo efecto

D. Antonio Lucena Buhagiar E-distribución redes digitales	D. Emilio Jiménez Criado E-distribución redes digitales

D. Javier de Luna Ruíz SUS-VSA-1	Dña. Carmen López López SUS-PLA-1 Y 2	D. Óscar González Sánchez SUS-PLA-1 y 2

D. Rafael Jesús Burgos Castelo SUS-PUE-1	Dña. Luisa Mª García Chamorro S.G.-CTM (Ayto. Motril)	D. José García Fuentes SUS-PORTUARIO (Aut. Portuaria)

Dña. Mª Alba Morillo Escalante SUS-TH 2

ANEXO I: CONDICIONES ECONÓMICAS DE CONEXIÓN

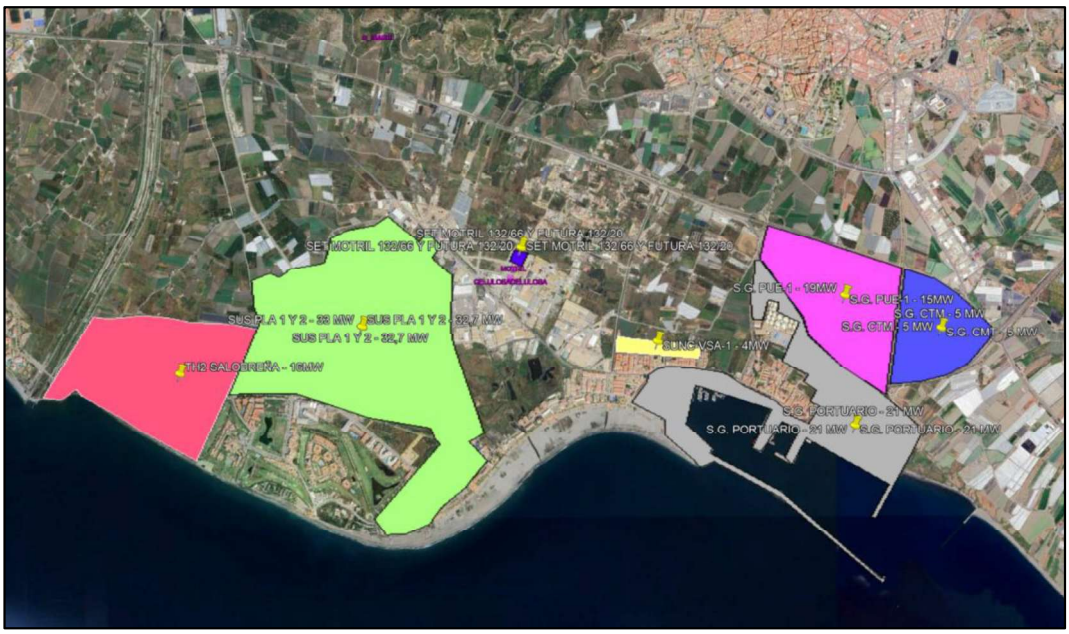
835833 & 1069540 - Nueva SET Motril 132/20kV, Motril, Granada

MATERIAL POSICIONES HIBRIDAS:							
Suministro, transporte y montaje de equipos hibridos aislados en SF6 incluidos pararrayos y transformadores de medida							**472.531**
POS.	HIBRIDA	132kV		Single bay TRAFO	1	183.864	183.864
POS.	HIBRIDA	132kV		Módulo Y2 LÍNEA/TRAFO - Salida Línea + Trafo + Seccionador a barras, 2000A	1	288.666	288.666
MATERIAL POSICIONES MEDIA TENSION:							
Suministro, transporte y montaje de celdas blindadas media tensión con relé de protección incorporado.							**917.379**
POS.	BLINDADA	24kV	SB	SALIDA LINEA	9	47.317	425.853
POS.	BLINDADA	24kV	SB	TRANSFORMADOR	2	63.446	126.891
POS.	BLINDADA	24kV	SB	REMONTE SIN INTERRUPTOR	1	30.826	30.826
POS.	BLINDADA	24kV	SB	REMONTE CON INTERRUPTOR	1	59.946	59.946
POS.	BLINDADA	24kV	SB	POS. SERV. AUX.	2	47.317	94.634
POS.	BLINDADA	24kV	SB	POS. BBCC	2	49.795	99.591
BATERIA DE CONDENSADORES 24kV					2	39.819	79.638
TRANSFORMADORES DE POTENCIA:							
Suministro, transporte y montaje de transformadores de potencia							**1.845.282**
TRANSFORMADOR				(GST002/205 110046): 132/22 kV; 32-40 MVA; ONAN-AF;YNyn0	2	922.641	1.845.282
MATERIAL CONTROL Y PROTECCIONES							**117.520**
AMPLIACIÓN/ADECUACIÓN REMOTA TELECONTROL							7.607
SUMINISTRO PROTECCIONES Y MATERIAL TELECONTROL POSICIONES AT Y MT							49.538
SUMINISTRO PROTECCIONES Y MATERIAL TELECONTROL TRANSFORMADORES							60.375
MATERIALES AUXILIARES							**22.822**
SUMINISTRO TRANSFORMADOR SERVICIOS AUXILIARES 250kVA					2	11.411	22.822
CABLES Y ACCESORIOS							
Suministo y transporte de cables aislados y accesorios para puentes de trafo y llegadas de cliente							**351.524**
CABLE AISLADO PARA RED DE HASTA 132kV (METROS), TERMINALES EXTERIORES PARA CABLE HASTA 132KV (UD), TERMINALES GIS PARA CABLE HASTA 132KV (UD)							223.800
CABLE AISLADO MT (METROS), TERMINALES EXTERIORES MT (UD), TERMINALES GIS MT (UD)							127.724
OBRA CIVIL Y EDIFICIOS							**919.987**
EDIFICIO PARA CELDAS MT (SIN CONTROL): MT 42 Pos (21+21)							592.100
OBRA CIVIL ASOCIADA A LAS POSICIONES DE ALTA Y MEDIA TENSIÓN							108.242
OBRA CIVIL TRANSFORMADORES (CUBETOS, FOSOS, MURO CORTAFUEGOS)							165.809
ZANJAS PUENTES DE CABLE AT Y MT							53.836
MONTAJE							**945.024**
MONTAJE ELECTROMECÁNICO EQUIPOS ALTA Y MEDIA TENSIÓN							187.160
MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE CUADROS DE CONTROL Y PROTECCIONES DE LAS POSICIONES AT Y MT							99.735
MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE CUADROS DE CONTROL Y PROTECCIÓN DE TRANSFORMADORES							193.538
MONTAJE, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO REMOTA TELECONTROL							7.965
MONTAJE PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE CUADROS DE CONTROL PARA SERVICIOS AUXILIARES CON 3 CUADROS DE CORRIENTE ALTERNA Y 1 CUADRO DE CORRIENTE CONTINUA							70.123
MONTAJE TRANSFORMADOR SERVICIOS AUXILIARES							17.976
TENDIDO CABLE PARA RED DE HASTA 132kV (METROS), MONTAJE TERMINALES EXTERIORES PARA CABLE HASTA 132KV (UD), MONTAJE TERMINALES GIS PARA CABLE HASTA 132KV (UD)							217.678
TENDIDO CABLE MT (METROS), MONTAJE TERMINALES EXTERIORES MT (UD), MONTAJE TERMINALES GIS MT (UD)							31.140
ENSAYOS CABLE AT Y MT							119.709
OTROS							**364.200**
Sectorización, pasivación y sellado de las instalaciones					0		41.992
Suministro y montaje por adecuación de equipos de PyC (TGP+ANILLO TELEGESTION)					0		12.393
Suministro y montaje por adecuación de equipos de PyC en celdas SALIDA DE LINEA (CONJUNTO SENSORES+SW)					0		45.929
Nueva caseta prefabricada para TSA					0		30.957
Acondicionamiento ampliacion de terreno (red de tierra, grava...)					0		140.848
Ampliación de muro cerramiento recinto subestación con malla electrosoldada + desmontaje del existente					0		16.971
Nuevo canal de control desde TR hasta edificio					0		14.872
Puerta acceso a la subestación + Camino acceso TR					0		26.703
Desmontaje hibrido actual (621)					0		29.161
Desmontaje conductores puente 132kv entre barras 601 y 603					0		4.374
CONEXIÓN de TERCEROS							
Tendido y Conexionado llegadas de cliente							**60.620**
OBRA CIVIL							**46.304**
ZANJAS PUENTES DE CABLE AT Y MT							46.304
MONTAJE							**14.316**
TENDIDO CABLE MT (METROS), MONTAJE TERMINALES EXTERIORES MT (UD),							14.316
Trabajos de CONEXIÓN a Red Existente asumidos por ENDESA (Art.24 y 25 RD1048)							**SIN COSTE**
TRABAJOS DE CONEXIÓN a posición MT EXTERIOR de la SUBESTACIÓN. Incluye la conexiónde los terminales.							SIN COSTE
COSTE MATERIAL Y MONTAJE							**6.016.890**
PROYECTOS, INGENIERÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CSS Y DIRECCIÓN DE OBRA							287.188
GESTIÓN DE PERMISOS							7.202
LICENCIAS MUNICIPALES y ICIO							481.640
TASAS, PUBLICACIONES Y VISADOS							10.299
TOTAL							**6.803.218,31**

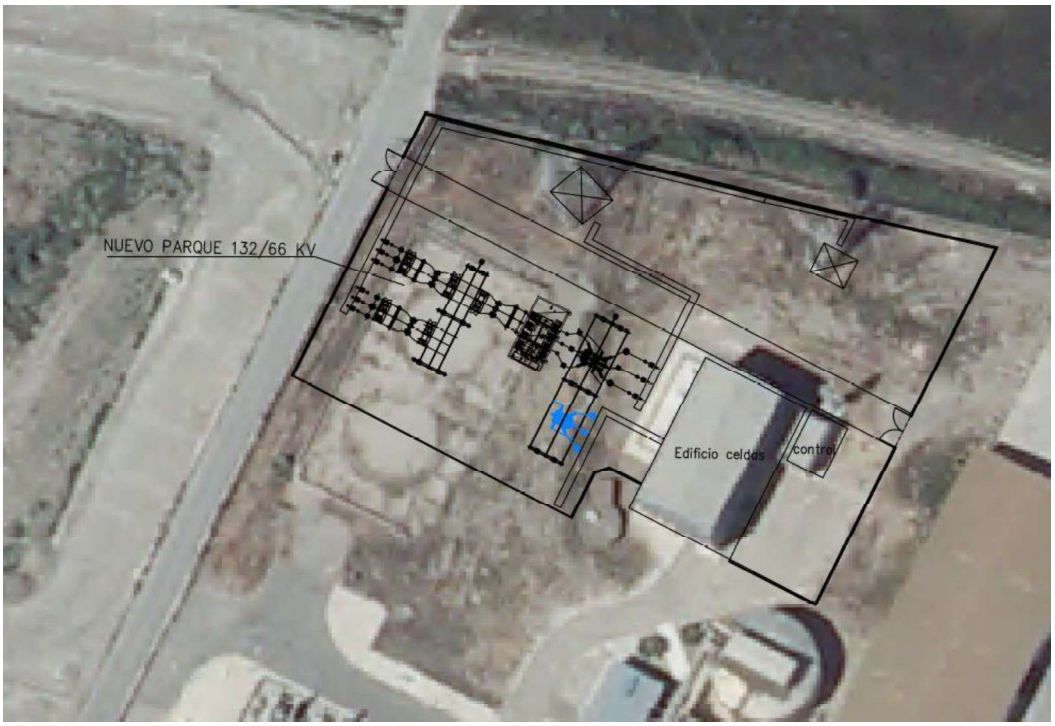
IVA no incluido.

ANEXO II: LISTADO DE LAS ACTUACIONES

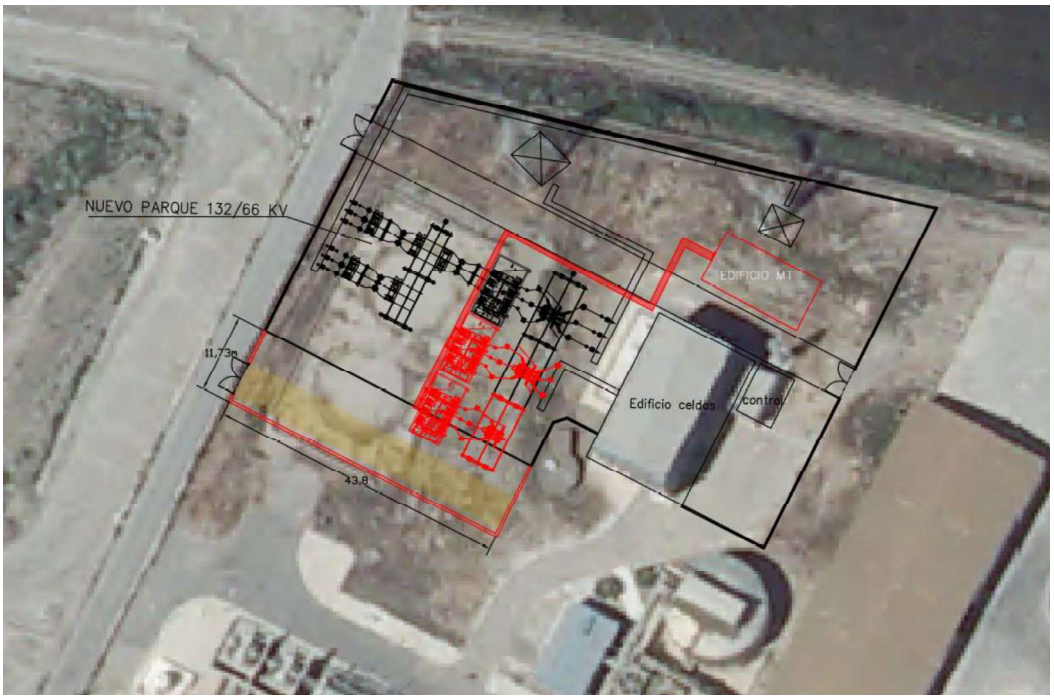
SECTOR / NUEVO SUMINISTRO	USO	Superficie (m2) suelo	Edificabilidad (m2t)	POTENCIA SOLICITADA BT (kW)
SUS–VSA–1	Residencial	33.697	50.576	4.000
	Equipamiento	26.476	-	
SUS-PLA-1 Y SUS-PLA-2	Residencial	315.412	292.335	32.990
	Terciario	202.700	233.853	
	Área Libre	351.790	-	
	Equipamiento	88.026	-	
	Viario	354.037	-	
SUS-PUE-1	Industrial	564.134	225.654	14.937
S.G.-CTM	Sistema General	-	-	5.000
S.G.-PORTUARIO	Sistema General	-	-	21.000
SUS-TH2	Hotelero	415.369	4.202	16.019
	Terciario	24.382	18.486	
	Área Libre	232.186	-	
	Equipamiento	83.572	-	
	Viario	151.990	-	



ANEXO III: PLANO DE ACTUACIONES PREVISTAS



Nueva SET MOTRIL 132/66kV, actualmente en construcción.



Ampliación necesaria para nueva SET MOTRIL 132/20kV

ANEXO IV: MODELO DE AVAL

La (Entidad de crédito), C.I.F....., con domicilio en ....., y en su nombre D....., con NIF....., con poderes suficientes para obligarse en éste acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A ....., con domicilio social en ....., con dirección ....., y con C.I.F. XXXXXXX, ante EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, en adelante e-distribución, con C.I.F. B-82846817 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36900, folio 136, hoja M 272592, con domicilio social en C/ Ribera del Loira nº 60, 28042, en Madrid, con el fin de responder de los pagos acordados en el acuerdo suscrito con fecha, XX de XX de 202X, relativo a la construcción de infraestructuras eléctricas en T.M. de ....., prov. ..... , hito .....

El importe total avalado asciende a..... (..... Euros).

El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y orden, con el compromiso de pago al primer requerimiento de e-distribución.

El presente aval quedará cancelado una vez que ..... con C.I.F. ..... haya cumplido con los compromisos de pago indicados en el acuerdo. En tal caso, EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, en un plazo no superior a 7 días, devolverá el original de este aval para que se proceda a su cancelación.

En cualquier caso, la fecha de vigencia máxima del presente aval queda fijada el día ..... de ..... de 202X, fecha en que caducará de pleno derecho, quedando cancelado y sin efecto alguno, por lo que el Banco no atenderá ningún requerimiento de pago que sea recibido con posterioridad a dicha fecha, con independencia de que las obligaciones garantizadas se hubieran cumplido o no.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con el número..... Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente aval en ....., a....de .....de 202X.

ANEXO V: CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES DE CONEXIÓN EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR LOS PROMOTORES

LOS PROMOTORES y e-distribución firmarán un acuerdo de cesión en el que se establecerán las condiciones por las que se regirá ésta. A continuación, se mencionan las principales características, no exhaustivas, que deberán cumplirse para la efectiva cesión de las instalaciones.

La instalación que se cede estará libre de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, y quedará integrada en las generales de e-distribución, que asumirá a su recepción la explotación, mantenimiento y operación, así como su conservación y responsabilidad de uso. Para ello, una vez realizadas y previamente a la puesta en servicio, se precisa la firma entre LOS PROMOTORES y e-distribución de un acuerdo de cesión de la instalación que, en su caso, podrá elevarse a documento público y servirá para el cambio de titularidad de las mismas. Este documento incluirá la necesidad de haber constituido previamente mediante escritura pública el derecho real de superficie y uso a favor de e-distribución (o el título de propiedad para e-distribución) y las servidumbres necesarias accesorias al mismo de cualquier terreno en el que se ubiquen las instalaciones a ceder, así como las garantías de su correcta ejecución y plazo de las mismas. Cualquier coste que pueda generarse, producirse o derivarse de dicha instalación será siempre sufragado por «...», incluidos los gastos de tramitación de la cesión y cambio de titularidad, incluyendo cualquier condicionante que la Administración imponga, y de constitución a favor de e-distribución de los derechos sobre el terreno.

Será de cuenta de LOS PROMOTORES el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones, que afecten a la instalación y las fincas o sus servidumbres constituidas a favor de e-distribución. LOS PROMOTORES no imputará a e-distribución como titular de instalaciones eléctricas de distribución y titular del derecho de la superficie donde se ubican, ningún gasto de urbanización, de mantenimiento o reparaciones de LOS PROMOTORES por lo que e-distribución no formará parte de la entidad de conservación o similar que se cree, ni ostentará porcentaje de participación alguno en los gastos que se generen.

LOS PROMOTORES responden de la legalidad del acuerdo de cesión en cuanto a las autorizaciones y permisos de paso, derechos de superficie y/o servidumbres que se transmiten, por lo que deberá mantener la responsabilidad de e-distribución en la más completa indemnidad por cuantos hechos u omisiones pudieran ser reclamados por terceros, ya sean en ámbito civil, mercantil, administrativo, penal, y cualquier otro, comprometiéndose LOS PROMOTORES a asumir de manera íntegra cualquier tipo de sanción económica o consecuencia de cualquier índole derivadas de resoluciones administrativas o decisiones judiciales, y frente a e-distribución a hacer efectiva esta indemnidad en el menor plazo de tiempo posible y previa petición formal de e-distribución.

Será de cuenta de LOS PROMOTORES el abono a la empresa distribuidora de los derechos por supervisión de las instalaciones cedidas previa a su puesta en servicio. El importe de dichos derechos se le comunicará previamente a la recepción de las instalaciones, de acuerdo a las cantidades detalladas en la Orden ITC/3519/2009, de 28 de Diciembre, o la legislación vigente en ese momento. En caso de existir defectos en la supervisión, se informará posteriormente de los nuevos derechos de supervisión generados.

DOCUMENTACIÓN:

LOS PROMOTORES deberán aportar a e-distribución la documentación indicada en la aprobación del proyecto, se anticipa listado no exhaustivo:

- Proyecto de las instalaciones e Ingeniería de detalle de potencia y control redactados por técnico competente en materia eléctrica debidamente acreditado (mediante titulación académica, carnet de colegiado, visado de proyecto, …), que incluirán documentación suficiente que especifique su alcance (memoria, planos, etc.)
- Licencia(s)/Autorización municipal de obras de las instalaciones eléctricas objeto de cesión (o aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización si las instalaciones se incluyen en el mismo) y del abono de las tasas correspondientes
- Licencias/Autorizaciones/Permisos oficiales necesarios en su caso
- Autorización administrativa del Proyecto.
- Programa de ejecución de instalaciones.
- Informe geotécnico y topográfico del terreno donde se ubican las instalaciones, si procede.

- Documentos acreditativos de constitución del derecho real de superficie y de permisos de ocupación, vuelo, y paso a nombre de e-distribución de todas las propiedades de terceros por las que discurre la instalación que se cede
- Licencia(s) municipal(es) y Dirección de Obra.
- Documentación as-built de las instalaciones ejecutadas, georreferenciadas y en formato electrónico
- Autorizaciones de puesta en marcha de las instalaciones.
- Certificados de ensayos de equipos principales (transformadores, cables de potencia, aparamenta de corte, protecciones, etc.).
- Declaración de conformidad e indicaciones de uso y mantenimiento de todos los equipos, según indica la ITC-RAT-03 "Declaración de conformidad de equipos y aparatos Instalaciones AT".
- Condicionados de Organismos Oficiales a los que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.
- Certificado de la empresa instaladora que ha realizado las instalaciones como empresa instaladora autorizada para líneas de alta tensión de acuerdo a la ITC-LAT-03 o para subestaciones de acuerdo a la ITC-RAT-21.
- Reportaje fotográfico en los principales hitos de ejecución indicado en la carta de aprobación de proyecto, de las instalaciones finalizadas, de los equipos principales (trafos, celdas, etc.) así como de sus placas de características.

Previamente a la redacción por parte de LOS PROMOTORES de los Proyectos de las instalaciones a ejecutar por éste aportará un esquema unifilar e implantación de estas instalaciones para su revisión por parte de e-distribución. Una vez redactados y previamente a la tramitación por parte de LOS PROMOTORES ante el Organismo competente, LOS PROMOTORES aportará los Proyectos Eléctricos de las instalaciones a ejecutar por éste, para su revisión por parte de e-distribución. Dichos proyectos serán redactados de acuerdo a la legislación vigente, a las Especificaciones Particulares de e-distribución, y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. e-distribución revisará los Proyectos Eléctricos de las instalaciones a ejecutar por LOS PROMOTORES, comprobando que las instalaciones diseñadas tienen las características técnicas, trazado y dimensionamiento adecuado a las prestaciones previstas para el normal funcionamiento de la red eléctrica. LOS PROMOTORES se comprometen a no ejecutar la obra contemplada en dichos Proyectos hasta que no cuente con la conformidad por escrito de e-

distribución a los mismos. Ésta, a su vez, emitirá su conformidad o relación de defectos, en su caso, en un plazo máximo de 30 días desde la presentación.

LOS PROMOTORES presentarán un programa detallado con los principales hitos de ejecución de las obras de urbanización de los Sectores y de la ejecución de las instalaciones a realizar por su parte, hasta su finalización.
LOS PROMOTORES avisarán a e-distribución con la suficiente antelación sobre la previsión de las diferentes etapas de realización, y en especial de aquellas partidas que una vez concluidas quedarán fuera de la simple visualización in situ, para posibilitar en su caso la inspección previa por parte de e-distribución.

GARANTÍAS:
LOS PROMOTORES garantizan a e-distribución la correcta ejecución de las instalaciones que se ceden para el caso de defectos de materiales o deficiencias de ejecución no detectados. La fecha de la puesta en tensión de las instalaciones definirá el comienzo del Periodo de Garantía, cuya duración comprenderá los 24 meses siguientes. Así mismo garantiza que la instalación que se cede cumple con la normativa aplicable en materia medioambiental europea, nacional, autonómica y local.

Si se comprobase que cualquier elemento o dispositivo fuese defectuoso, dentro del plazo de garantía, LOS PROMOTORES estarán obligado a costear su reparación o sustitución en el plazo más breve posible, asumiendo todos los gastos correspondientes (transporte, desmontaje y montajes, etc.).

Idéntica responsabilidad se asume por LOS PROMOTORES durante el periodo previsto al efecto por el art. 1.591 del código civil, derivada de incumplimientos de la normativa medioambiental vigente, (tales como contaminación de suelos, posible presencia de halones o CFC en equipamientos de refrigeración, niveles de ruido o vibraciones, niveles de emisión de campos electromagnéticos, trazados o diseños peligrosos para la avifauna en caso de líneas aéreas, etc.), cuya subsanación deberá ser costeada por la parte cedente a su cargo, ya sea a resultas de una eventual revisión por parte de e-distribución previa a la puesta en marcha de las instalaciones, o bien posteriormente, en caso de tratarse de deficiencias ocultas o no detectadas con anterioridad.

Durante el plazo de garantía, las averías que provoquen una interrupción del servicio, siempre que traigan causa del mal estado en la ejecución de la instalación que se cede o defectos ocultos no advertidos al tiempo de la cesión, serán reparadas con cargo a LOS PROMOTORES quien además responderá en tales casos frente a e-distribución por las resultas de cualquier reclamación de daños que pudiera alcanzar a esta última en razón a su condición de titular de la instalación defectuosa.

CESIÓN EFECTIVA DE LAS INSTALACIONES:

La toma de posesión de las instalaciones antes citadas, queda supeditada a la entrega por LOS PROMOTORES tanto de las propias instalaciones como de todas las autorizaciones, requerimientos legales, permisos, así como a la constitución previa mediante Escritura Pública de derecho de superficie u otro título válido (transmisión gratuita de la propiedad del terreno) y servidumbres necesarias accesorias al mismo (para el acceso a la parcela donde se ubica la subestación así como servidumbres para el paso de las líneas de entrada y salida a la misma), sobre los terrenos por los que discurran las instalaciones, a favor de e-distribución así como cualquier otro documento que sea necesario para la explotación de las mismas. Mientras tanto, cualquier coste que pueda generarse, producirse, o derivarse de dichas instalaciones será siempre sufragado por LOS PROMOTORES, incluida la constitución a favor de e-distribución de los derechos sobre el terreno.

Para la energización de las instalaciones antes citadas será necesario el cumplimiento de las siguientes (todas) condiciones:

- Acta de recepción de instalaciones firmada por parte de e-distribución.
- Constitución del derecho de superficie/transmisión gratuita de la propiedad del terreno y servidumbres en las condiciones incluidas en el presente documento.
- Acta de puesta en servicio a nombre de e-distribución.

En caso de que se detecten defectos se adjuntará al acuerdo de cesión una lista que deberán corregir LOS PROMOTORES a su costa. Una vez subsanados los defectos reseñados, e-distribución formalizará un Acta de recepción de las instalaciones dando su total conformidad al estado de las mismas, que remitirá a LOS PROMOTORES.

Igualmente será necesaria la firma por parte de e-distribución de un acta de recepción de instalaciones.

Si las instalaciones entran en servicio a nombre de terceros previamente a la cesión, ésta quedará supeditada a la concesión de la Autorización Administrativa de transmisión de titularidad preceptiva de acuerdo con el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000.

La cesión de las instalaciones será efectiva a su puesta en servicio a nombre de e-distribución.

CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES A FAVOR DE e-distribución EN DOCUMENTO PÚBLICO:
LOS PROMOTORES declaran que todos los derechos sobre el terreno citados se han otorgado a favor de e-distribución mediante escritura pública previa a la firma del acuerdo de cesión y la misma contendrá una cláusula suspensiva indicando que los derechos reales -superficie/ transmisión gratuita de la propiedad del terreno y servidumbres- constituidos sobre el suelo por el que discurren las instalaciones quedarán efectivamente formalizados y serán inscribibles, y con ello surtirán todos los efectos, una vez se haya obtenido la autorización de puesta en servicio de las instalaciones a nombre de e-distribución.

En base a lo anterior, los derechos constituidos serán inscritos en el Registro de la Propiedad para que puedan surtir efectos frente a terceros. En este sentido, LOS PROMOTORES se comprometen a, una vez obtenida la autorización de puesta en servicio de las instalaciones, la protocolización y presentación de la misma -junto con la escritura de constitución de los derechos reales- en el Registro de la Propiedad correspondiente, para la inscripción de los mismos a favor de e-distribución.

Todos los gastos derivados de dichas operaciones, tanto gastos notariales, registrales, así como impuestos derivados de dicha operación que pudieran ser repercutidos a e-distribución serán asumidos por LOS PROMOTORES como parte de los gastos relativos al terreno que son atribuibles a LOS PROMOTORES.

Tal y como se recoge en la escritura, los derechos reales anteriormente citados estarán vigentes mientras existan suministros eléctricos o conexiones de generación dependientes de la Subestación eléctrica, sean dichos suministros o conexiones derivados de la promoción de LOS PROMOTORES o de terceros, dada la necesidad de mantenerlos en las condiciones reglamentariamente exigidas, y aquella no cause baja en el registro de instalaciones eléctricas,

siendo necesaria para su extinción la previa autorización administrativa de cierre de instalaciones eléctricas de distribución.

SERVIDUMBRES:
Además del derecho de superficie que se constituya, las partes constituirán servidumbre de paso de energía eléctrica que sean necesarias.

Las características de la servidumbre de paso de energía eléctrica comprenderán (i) la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción, establecimiento y explotación de las instalaciones citadas, incluyendo los espacios para el personal de vigilancia, e incluye aquellas líneas y equipos de telecomunicaciones que por ellas puedan transcurrir, tanto si lo son para el servicio de la autoprestación de la explotación eléctrica, como para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, (ii) la utilización de los caminos existentes en la finca para acceder a la zona afectada, con personal, herramientas y equipos, (iii) el ingreso de personal y materiales necesarios para llevar a cabo las tareas de operación, mantenimiento, inspección y reparación de las instalaciones antes citadas, (iv) la servidumbre de paso de energía de las líneas eléctricas tanto aéreas como subterráneas, y la instalación de líneas de cualquier nivel de tensión para alimentación de la energía a la subestación y posterior evacuación de la energía producida o transformada, así como el paso de las comunicaciones electrónicas, y todo ello con el alcance y contenido previstos en los artículos 157 a 159 del RD 1955/2000 y en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

e-distribución tendrá reconocido el derecho de paso y el libre acceso a las dos fincas (tanto a la que se cede como al resto de la finca sobre la que se constituyen las servidumbres), sin necesidad de autorización específica tanto para su personal, vehículos, maquinaria y herramientas, de las empresas colaboradoras o contratadas acreditadas al efecto, y su personal, y de quien en el futuro pudiera sustituirla, gozando respecto de ella, en los términos más amplios, de cuantas facultades y prerrogativas sean precisas o convenientes para su máximo aprovechamiento; en particular, podrá instalar, inspeccionar, mantener y reparar a cualquier hora del día, cualesquiera elementos de las instalaciones antes citadas, quedando encuadrada la misma como instalación de distribución privativa de e-distribución.

Excepcionalmente, e-distribución podrá solicitar y los propietarios lo autorizarán, salvo perjuicio grave para la finca, la utilización de unos accesos por otros caminos distintos al

indicado en el párrafo anterior, siempre y cuando dicho uso tenga su origen en operaciones necesarias para el montaje o mantenimiento de la subestación y se realicen en el tiempo imprescindible.

En caso de compartir espacios con LOS PROMOTORES éste conservará la titularidad y pleno dominio del edificio objeto de este acuerdo y, como consecuencia, asumirá su conservación, reparación y mantenimiento, cediendo a e-distribución, el libre uso y disfrute de las partes acordadas y sin que de ello se repercuta arrendamiento de ninguna clase.

En caso de que la finca forme parte de una comunidad, LOS PROMOTORES se comprometen a disponer lo necesario para que en la escritura de obra nueva o división horizontal y en los estatutos de la comunidad o comunidades (si se establecieran), se configure como elemento común del edificio el inmueble/la parte del inmueble destinado a albergar las instalaciones sobre el que se constituye el derecho superficie/ o la cesión de uso/ en favor de e-distribución. Sobre el resto del edificio/ inmueble y sus elementos comunes se constituyen las servidumbres legales (artículos 157 y siguientes del RD 1955/200) - que también deben figurar en la escritura de obra nueva o división horizontal -, inherentes al proyecto firmado por ambas partes además de, que la propiedad de las Instalaciones Eléctricas, dado la actividad y el uso al que se destina la parcela, no participarán en los gastos comunes y generales que se hayan o vayan a producir. La transmisión se efectúa libre de toda clase de carga, gravamen, servidumbre y limitaciones.

Además, LOS PROMOTORES se comprometen a constituir las servidumbres de paso necesarias para el establecimiento de futuras ampliaciones, tanto para mejoras de la calidad de servicio, como para atender nuevos suministros o conexiones, percibiendo por esas servidumbres las compensaciones que procedan.

LOS PROMOTORES se obligan a que las servidumbres anteriormente citadas sean otorgadas a favor de e-distribución mediante escritura pública. Todos los gastos derivados de dichas operaciones, tanto gastos notariales, registrales, así como impuestos derivados que pudieran ser repercutidos a e-distribución serán asumidos por LOS PROMOTORES como parte de los gastos relativos al terreno que son atribuibles a LOS PROMOTORES.

En base a lo anterior, las servidumbres serán inscritas en el Registro de la Propiedad para que puedan surtir efectos frente a terceros. En este sentido, LOS PROMOTORES se comprometen

a, una vez obtenida la autorización de puesta en servicio de las instalaciones, la protocolización de la misma y la presentación de la escritura en el Registro de la Propiedad.

CONDICIONES DE SEGURIDAD:

LOS PROMOTORES se comprometen a no realizar obras en la finca descrita que graven el derecho de uso o de superficie y la servidumbre, y que puedan afectar a la seguridad de las instalaciones en la finca.